



Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations



**The International Treaty**  
ON PLANT GENETIC RESOURCES  
FOR FOOD AND AGRICULTURE

**Views, Experiences and Best Practices as an example of possible options for  
the national implementation of Article 9 of the International Treaty**

*Note by the Secretary*

*At its [second meeting](#) of the Ad hoc Technical Expert Group on Farmers' Rights (AHTEG), the Expert Group agreed on a revised version of the [template](#) for collecting information on examples of national measures, best practices and lessons learned from the realization of Farmers' Rights*

*This document presents the updated information on best practices and measures of implementing Article 9 of the International Treaty submitted by Plurinational State of Bolivia on 31 July 2019.*

*The submission is presented in the form and language in which it was received.*



## **DERECHOS DE LOS AGRICULTORES DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS (NyPIOC)**

### **I. Información básica**

- 1) Denominación de la medida o práctica: **DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO**
- 2) Fecha de presentación: **31 de julio de 2019**
- 3) Nombre del país que está aplicando la medida: **ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
- 4) Institución responsable: **Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; Ministerio de Medio Ambiente y Aguas; Ministerio de Educación; Ministerio de Salud; Ministerio de Culturas y Turismo.**
- 5) Instituciones de apoyo: **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL (TCP)**  
(Presidente: Dr. Petronilo Flores Condori; Dirección: Av. del Maestro N°300, Teléfono: (591-4) 6440455 Fax: (591-4) 6421871; Email: tcp@tcpbolivia.bo; Línea Gratuita: 800-10-2223  
El TCP, tiene por Misión: Velar por la supremacía de la CPE, ejerciendo el control plural de constitucionalidad para precautelar el respeto y la vigencia de los derechos y garantías constitucionales.

### **II. Descripción de los derechos de la NyPIOC de Bolivia**

#### **1. Resumen breve.**

**Derechos de los agricultores.** Los derechos constitucionales de los agricultores de las naciones y pueblos indígenas de Bolivia incluyen una serie de 18 derechos, reconocidos y aprobados por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE). De estos los más importantes por su relación con el Artículo 9 del TIRFAA son los siguientes:

- a) A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.
- b) A la titulación colectiva de tierras y territorios.
- c) A crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.
- d) A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.
- e) A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.
- f) A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
- g) Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.
- h) A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.
- i) A la participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales en sus territorios.
- j) A la gestión territorial indígena autónoma, y al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros.
- k) A la participación en los órganos e instituciones del Estado.



**Entidad de ejecución y asociados.** El Poder Ejecutivo del Estado a través de sus ministerios tiene la obligación de la ejecución de los derechos del NyPIOC. La CPE es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque constitucional está integrado por tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y las normas del derecho comunitario ratificadas por el país. El TCP en su labor de guardián de la CPE es su intérprete supremo, sin perjuicio de la facultad interpretativa que tiene la Asamblea Legislativa Plurinacional como órgano depositario de la soberanía popular. Por otra parte, es importante mencionar que cuando la norma acepte más de una interpretación, el TCP bajo el principio de conservación de la norma, adoptará la interpretación que conceder con el texto constitucional.

**Año de inicio.** 7 de febrero de 2009

**Objetivos.** Construir el nuevo Estado Plural boliviano con respeto e igualdad entre todos, basado en los principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de sus habitantes.

En lo específico busca promover la economía rural mediante el mejoramiento de la producción y la situación de empleo y los ingresos de la población rural por intermedio de:

- a) el incremento del rendimiento económico de las unidades campesinas a través de aumentos de la productividad agropecuaria y el mejoramiento de los precios de insumos y productos que mejoren las relaciones de intercambio de las unidades campesinas con el sistema económico nacional.
- b) el desarrollo de nuevas actividades rurales no agropecuarias (como agroindustrias, servicios de apoyo, etc.) que, debido a su escala, puedan recibir un respaldo más adecuado mediante estructuras asociativas que permitan niveles superiores de productividad y competencia.
- c) la ocupación ordenada de nuevas tierras de frontera agropecuaria, atendiendo la naturaleza de los sistemas ecológicos, la posibilidad de rendimientos económicos y la integración física y económica con el mercado nacional.

**Componentes básicos.** Los componentes básicos de los derechos de los agricultores de NyPIOC son:

- a) Tierra y territorio
- b) Uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio.
- c) Reconocimiento de sus saberes y conocimientos ancestrales
- d) Participación en los órganos e instituciones del Estado

**Principales resultados.**

- 1) **Tierra y territorio.** Hasta el 2018 el Instituto Nacional de Reforma Agraria saneó y tituló 76.121.857 hectáreas y se logró entregar 1.050.781 títulos ejecutoriales, beneficiando a 2.178.445 habitantes. Por otro lado, el acceso de la mujer a la tierra ha alcanzado un resultado visible ya que 995.823 mujeres fueron beneficiadas con la entrega de títulos ejecutoriales, representando el 46% de beneficiarios.
- 2) **Uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su territorio.** No se tiene cuantificado los progresos nacionales en esta temática. A modo de ejemplo informamos que hasta el 2018, en el norte del Departamento La Paz, se desarrolló 39 emprendimientos de manejo de recursos naturales, que involucraron a 67 comunidades, con un promedio de 1.464 familias, y a la conformación de 32 asociaciones productivas. Las actividades



de manejo se dirigieron a la crianza y producción de miel de abejas nativas, al auto-monitoreo de la cacería, al manejo de la pesca, al aprovechamiento sostenible del lagarto, al manejo forestal, a la producción de cacao silvestre, a la producción artesanal y al ecoturismo. Estas actividades se realizaron en el marco de investigaciones y del monitoreo de las actividades, permitiendo la elaboración planes de manejo y de normas internas de acceso, uso y aprovechamiento de los recursos naturales, el establecimiento de bases de datos, la recuperación de prácticas culturales y el desarrollo de técnicas de manejo sostenible.

- 3) **Reconocimiento de sus saberes y conocimientos ancestrales.** Bolivia vive un proceso de “revaloración” de los saberes y conocimientos de los pueblos originarios. Si bien el año 1991 por la Ley No 1257, se eleva a rango de Ley el Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes y el año 2007 por medio por Ley No 3760, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; la CPE, engloba un avance mucho más amplio en esta revalorización, pues el texto de la nueva constitución determina la estructura del estado; también presenta las directrices obligatorias en las que registró el Estado y por lo tanto también de sus instituciones.

La “revalorización” implica dos concepciones muy importantes; la primera, es la de devolver el valor a estos conocimientos y establecer su vigencia y plena validez; y la segunda, implica su uso práctico, es decir, que este reconocimiento no solo se quede en el discurso, sino que se aplique e integre estos conocimientos en las diversas funciones, directrices y organización del Estado. Pero en los hechos la “revalorización”, de los conocimientos de los pueblos originarios, se ha mantenido solo en el discurso y la lírica del papel; mientras la comprensión real y la aplicación efectiva se encuentran muy lejos de nuestra realidad.

- 4) **Participación en los órganos e instituciones del Estado.** El derecho a la participación del NyPIOC comprende: i) la organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley; ii) el sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente; iii) donde se practique la democracia comunitaria, los procesos electorales se ejercerán según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, siempre y cuando el acto electoral no esté sujeto al voto igual, universal, directo, secreto, libre y obligatorio; iv) la elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios; v) la fiscalización de los actos de la función pública.

Las mujeres y los indígenas tienen una participación activa en el proceso democrático de Bolivia, que cumple 37 años este 10 de octubre (1982 a 2019). Esta situación cambió en los últimos años con la promulgación de la nueva Constitución y otras normas que garantizan su participación, la cual fue en ascenso también en la década precedente. Es así que en la actual Asamblea Legislativa Plurinacional –según los datos oficiales de la Vicepresidencia– el 45.5% del Cámara de Senadores está constituido por mujeres y el 51.54% de la Cámara de Diputados, también, por personas de sexo femenino.

Según los datos de la Vicepresidencia se destaca que el 51.81% de los legisladores nacionales se auto-identifica como indígena, es decir, 85 de los 166 que conforman ahora la Asamblea Legislativa Plurinacional.

### III. Disposiciones del artículo 9 del Tratado Internacional con las que se relaciona esta medida





Art. 9.2a

Art. 9.2b

Art. 9.2c

Art. 9.3

**1. Indique qué categoría del inventario es la más pertinente para la medida propuesta y qué otras categorías también son pertinentes (si las hubiera):**

N.º	Categoría	Más pertinente <sup>1</sup>	También pertinente <sup>2</sup>
1	Reconocimiento de las contribuciones de las comunidades locales e indígenas y de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, por ejemplo mediante premios y distinciones otorgados a los agricultores custodios o guardianes		X
2	Aportes financieros para respaldar la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, como las aportaciones a fondos de distribución de beneficios		
3	Enfoques para fomentar actividades de generación de ingresos con miras a respaldar la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA		
4	Catálogos, registros y otras formas de documentación de los RFAA y protección de los conocimientos tradicionales		
5	Conservación y gestión de los RFAA <i>in situ</i> o en la explotación, en especial medidas sociales y culturales, la gestión comunitaria de la biodiversidad y los sitios de conservación		X
6	Simplificación del acceso de los agricultores a una variedad de RFAA por medio de bancos de semillas comunitarios <sup>3</sup> , redes de semillas y otras medidas para mejorar las posibilidades de elección de los agricultores entre una variedad más amplia de RFAA		
7	Enfoques participativos en la labor de investigación sobre los RFAA, en especial la caracterización y evaluación, el fitomejoramiento participativo y la selección de variedades		
8	Participación de los agricultores en la toma de decisiones a escala local, nacional y subregional, regional e internacional	X	

<sup>1</sup> Seleccione solo una categoría más pertinente en la que se incluirá la medida.

<sup>2</sup> Seleccione una o varias categorías que también pueden ser pertinentes (si procede).

<sup>3</sup> Incluidas cámaras de semillas.



9	Capacitación, fomento de la capacidad y sensibilización de la opinión pública		X
10	Medidas jurídicas para la aplicación de los derechos del agricultor, como medidas legislativas relacionadas con los RFAA		X
11	Otras medidas o prácticas		

#### **IV. Enseñanzas adquiridas**

Las NyPIOC en Bolivia han necesitado recorrer un largo camino para el reconocimiento constitucional de sus derechos. Su lucha estuvo conectada a distintas vías que transitaron desde la resistencia pacífica, la contienda judicial, las marchas y bloqueos de caminos y en ocasiones la lucha armada. Los derechos de los indígenas inscritos en la constitución más importantes y destacados incluyen el derecho a la titulación y tenencia de sus territorios, permitiéndoles gozar de un amplio abanico de potestades sobre sus tierras. El Modelo de desarrollo Nacional basado en el uso estratégico de los recursos naturales permitió al Estado Plurinacional reducir la pobreza extrema y garantizar seguridad alimentaria por este modelo de desarrollo se basó más que en tener disponibilidad y acceso a alimentos, en quien y como se producen.

#### **V. Dificultades encontradas en la implementación de los derechos NyPIOC.**

##### **Unidad del NyPIOC.**

Lograr la unidad de 36 NyPIOC fue la principal dificultad y a partir de esta elegir un líder con la suficiente valentía y el compromiso para llevar adelante la lucha por el logro de los derechos de los NyPIOC. A partir de ello, la lucha democrática requería lograr al menos el 50 por ciento del electorado nacional y tener una representación parlamentaria lo suficientemente grande como para llamar a una Asamblea constituyente.

##### **Aprobación del texto constitucional**

Después que la Asamblea Constituyente fuera inscrito en la plataforma electoral de Evo Morales y luego de su triunfo electoral en el 2005, se planificó la forma en que dicho proceso podía ser acompañado por desde el Poder Ejecutivo.

El 23 de noviembre de 2007, se aprobó 'en grande' el texto constitucional y el 14 de diciembre Silvia Lazarte, Presidenta de la Asamblea constituyente hizo entrega del texto constitucional al Presidente del Congreso Nacional, para que la Asamblea Legislativa realizara la convocatoria a Referéndum Constitucional tal cual lo establecía la Ley.

##### **Diálogos (septiembre de 2008-25 enero de 2009)**

A partir de la ofensiva de grupos opositores en el oriente y otras regiones del país y a iniciativa del Vicepresidente de la República se llevaron a cabo una serie de encuentros, espacios de diálogo y discusión, que convocaron a fuerzas políticas, en donde se arribaron a consensos, pero no se lograron, desafortunadamente, mayores avances, debido a los elevados niveles de confrontación y violencia que sectores minoritarios de la oposición habían desatado.



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



**Tratado Internacional**

**SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS  
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

Sin embargo, y después del fracaso de la estrategia de violencia, los prefectos (autoridades departamentales) y los Comités Cívicos opositores se vieron obligados a acudir a una nueva iniciativa de diálogo, resolviéndose temas como las autonomías, latifundios y temas menores que dieron lugar a 147 cambios al texto constitucional.

El 21 de octubre de 2008, tras recoger los acuerdos que compatibilizaron el proyecto de CPE, se realizó la histórica sesión del Congreso Nacional que convocaba para el 25 de enero de 2009, simultáneamente a Referéndum Constitucional y Dirimidor.

El Congreso Nacional convocó a Referéndum Constitucional y Dirimitorio, para el 25 de enero de 2009, con una oposición sin argumentos que buscaba consolidar en 10 mil hectáreas el límite máximo al latifundio. El 25 de enero de 2009, con el record histórico de participación de más de 90% del padrón electoral, los bolivianos y bolivianas decidieron que el límite máximo al latifundio sería de 5,000 hectáreas, este era un aspecto sobre el cual el pueblo opinaba por primera vez desde la época Colonial ya que la distribución de tierras había sido un eterno privilegio de los NO INDÍGENAS.

### **Aprobación de los derechos de los NyPIOC con la nueva Constitución Política del Estado**

El 7 de febrero de 2009 se aprobó la Constitución política del Estado, esta ratificó el rumbo y el sentido político al proceso recorrido por la Asamblea Constituyente que buscó incorporar lo comunitario junto a elementos de la tradición liberal dentro del atributo plurinacional de la sociedad boliviana, que permitía un reencuentro social entre lo diverso, entre el campo y la ciudad; en definitiva entre identidades distintas que son parte del mismo país.

### **Superestructura jurídica.**

El nuevo marco normativo que debe tener Bolivia, a partir de una Constitución Política del Estado renovada, significa un esfuerzo extraordinario, por las exigencias técnico-jurídicas que hay que tomar en cuenta y por la coherencia político-ideológica que la implementación de la nueva CPE supone en el fondo.

La relación indisoluble y estrecha que debe tener el sistema jurídico con la estructura estatal tiene que manifestarse con mucha precisión y pertinencia en todas las innovaciones que registre la nueva Constitución. El aparato estatal no puede moverse ni funcionar adecuadamente, no obstante su cambio, si en su interior no existe el sistema jurídico que le dé legitimidad, movilidad y competencia.